

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2022 00400

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Apórtese documento idóneo que acredite el avalúo catastral del bien relicto (artículo 26-5 C.G.P).
2. Como se informa la existencia de la compañera permanente o cónyuge del causante CARMEN TULIA MUÑOZ SANTA, infórmese si su deceso ha acontecido. En caso afirmativo, apórtese su registro civil de defunción, indíquese si le sobreviven herederos y enuncie sus datos de notificación electrónica o física.
3. Incorpórese en el acápite de notificaciones la dirección de la compañera permanente o cónyuge CARMEN TULIA MUÑOZ SANTA, y de conocerlo, infórmese el canal digital donde podrá ser notificada (artículo 26-5 C.G.P y artículo 6 Decreto 806 de 2020).
4. Aclárese el numeral 3° de los hechos de la demanda, en el entendido de indicar si obran más herederos determinados para el asunto de la referencia, aunado si cuenta con poder de estos para hacerse parte en el asunto de la referencia, en caso afirmativo adiciónese la demanda en dicho sentido, adjuntándose los respectivos registros civiles de nacimiento que acrediten su calidad.
5. De conformidad con el numeral 5° del artículo 489 del C.G del P, indíquese si obran pasivos en la herencia, así como deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, de haberlos adjúntese las pruebas que se tengan.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Álvaro ABAUNZA ZAFRA'.

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 30 Hoy 10-06-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

A.L.F.